



Resolución de Alcaldía

N° 363 -2024-MPA/A

Azángaro, 09 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La Solicitud S/N con registro en trámite documentario N°9927, de fecha 27 de agosto del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones.

Que, es la política de la actual Gestión Municipal en el ejercicio de su mandato, disponer una serie de medidas tendientes a reconocer a autoridades, pobladores, profesionales, asociaciones, servidores públicos, que vienen contribuyendo al desarrollo y progreso de la Provincia de Azángaro.

Que, mediante la Solicitud S/N, con registro en Trámite Documentario N°9927, el señor Martin Zuñiga Mamani, en su condición de Presidente de la organización CADELPO-FILIAL AZANGARO, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo, a los integrantes de la Antología "Pido la Palabra Homenaje a José Domingo Choquehuanca".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a nombre de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a los integrantes de la Antología "PIDO LA PALABRA HOMENAJE A JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA", por su destacada presentación del Libro, editado por la CADELPO – FILIAL AZÁNGARO, conformado por los siguientes integrantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCRITOR/POETA
1	DR. FORTUNATO TURPO CHOQUEHUANCA.	ESCRITOR
2	PROF. ROBERTO BELARMINO MAMANI MENDOZA.	POETA
3	LIC. CELSO HERNÁN JIMÉNEZ CAMACHO.	POETA
4	LIC. ERICK ELARD ZUBIETA ANDRADE.	POETA
5	LIC. HERCULANO ERNESTO ARPI QUISPE.	ESCRITOR
6	LIC. JOSÉ LUIS LUNA ARIAS.	ESCRITOR
7	PROF. EDUARDO RAMÍREZ CCARI.	POETA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

8	LIC. LADISLAO ADCO SUNCHULLI.	ESCRITOR
9	LIC. DAVID ARIZAPANA PAREDES.	POETA
10	PROF. ERNESTO OCHOA DUEÑAS.	POETA
11	PROF. ISAÍAS SANCA CALCINA.	POETA
12	PROF. MARTÍN C. ZUÑIGA MAMANI.	POETA- PRESIDENTE DE LA CASA DEL POETA PERUANO- FILIAL AZÁNGARO
13	LIC. SAMUEL ÁLVAREZ ENRÍQUEZ.	ESCRITOR

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía en señal de agradecimiento a los integrantes de la antología "PIDO LA PALABRA HOMENAJE A JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA", conforme a la Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Tecnología e Informática, realice la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, www.muniazangaro.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. NUNO MENDOZA DEL CAJATAMBO
SECRETARIO GENERAL

C.C.
C.M.
G.A.J.
S.G.
ARCH